



[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a series of lines of handwriting or a printed document.]



Para despachos de oficio quarto mes

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

M. P. S.

53

Los Cathedraticos de Medicina abajo firmados habiendo advertido la equivocacion tan notable, que abarca el Informe dado por esta Universidad à V. A. y que se remite ahora por duplicado, cuya equivocacion se nota en el asunto de la Dotacion de las Cathedras de Medicina diciendose; que à la una va casi siempre anexa la Plaza de Medico del Hosp! Gen!; y con la otra de Prima de Visperas el serlo de la Junta de Sanidad, cuyos echos estan notablemente equivocados, respecto de que el actual Medico de dicho Hosp! no es, ni ha sido jamas Cathedratico, y lo mismo se ha visto en muchos sus Antecesoros, que han regentado la referida Plaza, y el que lo es ya jubilado de la Junta de Sanidad no es, ni ha sido tampoco jamas Cath!; y de tiempo inmemorial no se tiene noticia de que al Cathedratico de Visperas haya ido anexa à su Cathedra la Plaza de Medico de la Junta de Sanidad: por cuyos motivos se dice en aquel Informe, que puede rebaxarse à estos Cathedraticos el salario de sus Cathedras hasta el de doscientas libras anuales; y siendo tan notoria esta equivocacion assi en la nuestra Universidad, como en todo el Reyno, esperan los Subscritos, que ^{se ponga en vista el informe} ~~este recibo en consideracion~~ ~~el mismo informe~~ Palma 5 de Diciembre de 1805.

D. D. Rafael Crivint ^{Cathro de Prima}
D. D. Antonio Pablo Lopez ^{Cathro de Vesp.}
D. D. Joseph Barcelo ^{Cathro de Prima}
D. Miguel Noguera ^{Cathro de Path.}



Para despachos de oficio quarto. 11108

SELO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

M. P. C.

Los Cathedraticos de Medicina abajo firmados habiendo advertido la equivocacion tan notable, que abarca el Informe dado por esta Universidad à V. A. y que se remite ahora por duplicado, cuya equivocacion se nota en el asunto de la Dotacion de las Cathedras de Medicina diciendose; que à la una va casi siempre anexa la Plaza de Medico del Hosp.^l Gen.^l; y con la otra de Prima de Visperas el serlo de la Junta de Sanidad, cuyos echos estan notablemente equivocados, respecto de que el actual Medico de dicho Hosp.^l no es, ni ha sido jamas Cathedratico, y lo mismo se ha visto en muchos sus Antecesores, que han regentado la referida Plaza, y el que lo es ya jubilado de la Junta de Sanidad no es, ni ha sido tampoco jamas Cath.^{co}; y de tiempo inmemorial no se tiene noticia de que al Cathedratico de Visperas haya ido anexa à su Cathedra la Plaza de Medico de la Junta de Sanidad: por cuyos motivos se dice en aquel Informe, que puede rebaxarse à estos Cathedraticos el salario de sus Cathedras hasta el de doscientas libras anuales; y siendo tan notoria esta equivocacion assi en la nuestra Universidad, como en todo el Reyno, esperan los Subscritos, que ~~V. A. en vista del Informe que se remite en este recibo en consideracion al mismo Informe.~~ ^{se en vista del Informe} Palma 5 de Diciembre de 1805.

D. Dr. Raphaël Crémont
Cathéd. de Poitiers

D. D. Antonio Pablo Lopez Caceres a Vico
D. D. Joseph Barcelo Carrico

D^r Miguel Nouera Cath.^{co} de Path^a

UNIVERSIDAD DE LA ISLA DE CUBA
FACULTAD DE MEDICINA
CATEDRA DE MEDICINA
1805



Los Concurrentes
de la Junta son
los Sres Dres si-
guientes:
Evinent
Togores
Barcelo
Noguera.

54

El Claustro de Cathedra-
ticos de Medicina
sobre el Informe que se le ha echo presente
para responder al Supremo y Real Consejo
relativo a su carta Orden de 31 de Mayo del
corriente año 1805 se conforma con el contenido.
y añade el Dr. Dⁿ Antonio Pablo Togores Cathedra-
tico de Visperas

Primo. Que los salarios, que en el citado Informe se
indican para el M. V. S^r Rector, Secretario, y
Vedel de esta Universidad, son muy cortos para q^e
puedan respectivamente cumplir, como correspon-
de, con las obligaciones de sus empleos.

2^o. Que en la enarracion de Prestamos que explica
el citado Papel podian agregarse a la Universidad
para la dotacion de sus Cathedras; se ha omitido el
de la Villa de Munturi: devriendose nombrar tam-
bien con los demas que van significados. Palma
30 de Noviembre de 1805.

Dr. Rafael Evinent Chateau de Palma
D. D. Antonio Pablo Togores
Cathco de Visperas
Dr. Dⁿ Josef Barcelo
Miguel Noguera Cathco de Pathologia

Alonso de S. J. S.
Dictamen que dan los Comisionados por el M. I. S. P. de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca sobre el objeto de Dotacion de sus cátedras.



1830
Los Comisionados que subscriben desear de acortar en la nueva propuesta de medios para dotacion de esta Real y Pontificia Universidad Literaria que les confió tan interesante encargo han acordado en derroguo prudentes de la noticia que tenian dada sobre las rentas de las suprimidas que podian ser adjudicadas, y tambien de la resolucion que tomase el M. I. S. P. Ayuntamiento de esta ciudad sobre el informe relativo al restablecimiento de la ensenanza de Medicina y Cirujia que en union con los comisionados del seno del mismo Ayuntamiento han dado, tratado y de que presenten hoy copia por conocimiento de este Claustro.

A vista pero del Real Decreto comunicado por la Inspeccion General de Estudios con fecha de once del inmediato febrero y lo segun se dispone del mismo, la indotacion de esta Universidad ha motivado principalmente la Real determinacion de que se redujera a el mismo, han creido oportuno prescindir de las consideraciones que detuvieron el dar cuenta de este dictamen, el cual aun quando no merezca en su totalidad la aprobacion del Claustro, puede que sirva en algo a sus deseos de conseguir que no llegue a faltar un Establecimiento de los de mayor importancia para la prosperidad del Reyno de Mallorca, y que por tantos siglos ha contribuido a su gloria.

Despues de haverse hecho cargo los comisionados de la propuesta que existida de P.º Orden hizo la Junta de Hacienda en el año 1828 y discutiendola sobre los inconvenientes que pueden haver obrado a su aprobacion, opinan que el medio indicado en el articulo 338 del Plan General de Estudios vigente de vincular algunas cátedras a ciertas dignidades y canongias, es muy equitativo y ventajoso por lo mucho que puede minorar el importe de la dotacion que se busca.

Esta Universidad lo tiene ya adoptado en parte con
haber solicitado a insinuación de estos Comisionados la
vinculación de la cátedra de Moral y Religión a la cano-
nía Magistral vacante y la de Sagrada Escritura a la
Lectoral, cuyo obsequio la sirve por su ofrecimiento que
le acepto gustosa la Superioridad.

Las Dignidades de Dean, Tesorero, Sacristán y las cua-
tro Párbordias parue a los Comisionados que son las ma-
y a propósito para vincular a ellas igual número de ca-
tedras, y esta vinculación fuera otro y muy poderoso moti-
vo para dar a sus dotaciones la plenitud que no tienen
excepto la de Tesorero, con las dos porciones canonicas que
disfrutaban antiguamente los Párbordes y que al separar
estas de la administración de la mensa capitular acresci-
ron a las canongías sin reducir el número de estas si se
quiere y solo con defalcación de sus rentas el corto interés de
dicho aumento que tienen hoy día, defendiéndose en su primitivo es-
tado o recargando equivalentemente cuota en la contribución del sub-
sido, se hace angustia la congruencia de aquellas personas que
despidiendo las tres octavas partes al Deanato, y lo restante
por igual al Sacristanato y Párbordias sobre su actual dotación.

Vinculándose al Deanato la cátedra de termino de
Teología, al Tesorato la de igual clase en la facultad de
canones, al Sacristanato la de Decretales, a los canonicos
Lectoral y Magistral las de ascenso en Teología, como es-
ta solicitada; y a las quatro Párbordias las de Instituciones
de Dño canonico y dos de igual clase en Teología se comple-
ta el número de cátedras para la enseñanza de ambas
facultades, respecto de que las otras dos de Instituciones Teo-
logicas son de Patronato del Real convento de Dominicos de
esta ciudad por fundación de Gabriel Riera aprobada y con-
firmada por Real Decreto de 10 Setiembre de 1621 con la
condición de haver de recaer en individuo de la orden Domi-
nicana y de la Provincia de la corona de Aragón por cu-
yo motivo puede conservar el Cono. el dño de Patronato
sin haverse de aumentar la dotación que los destinó el

fundador.

De la de Filosofía hay tambien una de Instituciones
de Patronato de Patronato de dicho Real convento funda-
da por el memorado Gabriel Riera con igual pacto de ha-
ver de recaer su posesión en Dominico que tiene la misma
Real confirmación que se ha dicho de las de Teología y por
lo mismo esta la Universidad fuera del caso de dotarla.

Si bien en la nueva planta que se dio a la Universidad
en 1692 y con el fin de que se enseñasen en ella todas quinio-
nes se erigieron dos cátedras de Teología, Sacrista anexas
al Colegio de Terzinas de N. S. de Monte-Sion, y una de Teo-
logia y otra de Filosofía Escotista agregadas a la Provincia de
Menores observantes en esta Isla, ha usado la causa de su in-
stitución debiendo ser uniforme la enseñanza en todas las
Universidades; mas sin embargo la de esta Isla agradecida
a los buenos servicios recibidos así de los PP. Observantes como de
los de la compañía y que por esto tomó parte en el restableci-
miento de dicho colegio desprendiéndose generosa de su edi-
ficio que ocupava por Real concesión, se complaciera de te-
ner en su seno el mismo número de cátedras, y de ver
al cargo de ellas la enseñanza de las lenguas castellana,
Latina, Griega, y Hebrea que segun la clasificación de cate-
dras hecha en el plan general de Estudios y reglas que pres-
cribe para su adjudicación a los que obtienen las antigüas
parue son las que les corresponden.

De este modo solo restarian que dotar las cátedras de
la Facultad de Leyes, las Superiores y dos inferiores de Filo-
sofia, la de Humanidades, las Moderantías, la Ayudantía
de Física experimental y Química o Maguinista, y los Em-
pleados, bajo cuyos supuestos hacen los Comisionados la propues-
ta de los siguientes.

Arbitrios de dotación.

Primer arbitrio. Vincular a las memoradas cano-
nías y Dignidades de esta Santa Iglesia catedral las cate-
dras que se ha dicho, y conservar las de Regulares del modo y
con las asignaturas que se han insinuado.

Segundo Arbitrio. Destinar a la Universidad de en-
tre las prietas, ó cuantos de Primicias que en su vir-
gen fueron separados para Seminarios de letras aquellos
cinco que no tienen feja aplicacion y son los de los Curatos
de Santa Margarita, San Jaime, Alcedia, Montañez y
Solon

Feaca Arbitrio. Agregar a la misma Universidad la porcion canonica y pensión sobre la Mitra, que disfrutava el Santo oficio de la Inquisición de este Reyno, que sin ella y con solo las rentas fijas tendria mas de lo bastante para pagar los sueldos de los empleados residentes.

Quanto arbitrio conſiguiera á la Universidad de los ſobrantes
de las rentas que tiene en eſta Iſla la Orden de Cavalleros
de San Juan de Jeruſalen para deſpues de eſtinguida la
guerra de Argel á que ahora tienen incesante aplicacion una
pension anual de quarenta mil reales vellon para lo qual
podria interceſſar la Universidad la mediacion de eſte Reſi-
doux con la Aſamblea de la Orden cuya annuencia haria mas
aſequible aquella conſignacion á tan laudable objeto.

Mérito Arbitrio. Cuando los de sobregastos se han peticion en
alguna motivo en todo o en parte el efecto que se desea y
por brevedad que concuridos llegase el caso de poder presentar
la Universidad el útil del proveído de todos ellos, afianzar
la dotacion de cátedras y demas gastos o su déficit sobre
un repartimiento racional pecuniario medio de pagar p.
dotacion de escuelas de primeras letras por Real cédula de
18 de Agosto de 1806. En tal arreglo parece debia hacerse
en las tres Islas por las bases de castastro como se contribu-
yon las Reales cangas de Galia y Venecia y se suple tam-
bien la falta de propios para las Concejiles y Generales de
la Isla pero en este caso para aliviar en lo posible al vecin-
dario y Propietarios en quienes gravarian ya tantas contribu-
ciones arbitrias o impuestos podria haerse alguna rebaja en
las dotaciones sobre la que se hace en el citado Real Decreto
comunicado en once de Febrero ultimo como no se asegura de un
tercio en las cátedras de Armino de una quarta parte en

las de ascenso y de un quinto en las de ingreso en favor de
mayor y reduciendo proporcionalmente las Superiores de Fi-
losofia hasta a la cantidad de cinco mil reales cada una, la s
inferiores a la de tres mil quinientos reales, la de Humanidades
y lenguas a la de quatro mil reales todo segun en la cuenta
nombrada se expresa que tambien contiene reducidos los sueldos de
los Empleados

Los Comisionados han puesto sus principales miras en no gravar, quanto fuese posible al Público y a los particulares en todos y cada uno de los artículos, de su Dictamen que pasan a la Deliberación de V. S., que hará de él lo que le parezca por conveniente, o Dispondrá lo que sea de su agrado. Palma 22 Mayo de 1830. — Miguel Moragues Pro- Gabriel Ygnacio Coll y Sancho.

*Nomina de la menor cuota a que debiendose cubrir por
talla, para poder reducirse los sueldos asignados a los predicadores y
Empleados de la Real Universidad de Mallorca, la cual acompañan con
su informe los Comisionados de proponer medios de dotación y han for-
mado bajo el supuesto de la vinculación indicada entre otros arbitrios a
las Cátedras que se espone.*

Cátedras vinculables.

De Teología.
De Historia y Disciplina General al ... Deanato de la Santa Iglesia.
Sagrada Escritura a la ... Canonjia Sctoral de 1800
De Moral y Religión a la ... Canonjia Magistral de 1800
De Instituciones a ... Dos Subordias de 1800 y dos Cátedras de
Regulares de Patronato del Real Convento
de Dominicos.

De Cánones.
La de Disciplina particular al ... Tesorero de la Santa Iglesia
De Decretales al ... Subsecretario de 1800
De Instituciones a ... Dos Subordias de 1800

De Filosofía.
Una de Instituciones a ... La Cátedra de Regulares de Patrona-
to del Real Convento de Dominicos.

De Lenguas.
De Castellana y de Fréga a las ... Cátedras de Regulares anexas al Co-
legio de Jesuitas.
De Latina y de Hebrea a las ... Cátedras de Regulares anexas a la
Provincia de S. Buenaventura.

Catedras y Empleos de Dotacion.

L. 1.º no 38

	Cuota anual.
<i>Catedras</i> De Recopilacion	7000 2.º 1.º
De Practica Judicial	5500
De Digesto Romano-Espanol	5500
De Constituciones de Dio Real de Espana	4000
De Ven de Dio Civil Romano	4000
De Historia y Elementos de Gen	4000
De Fisica Experimental	5000
De Matematicas puras	5000
De Constituciones Filosoficas	3500
De Gen	3500
De Humanidades	4000
De Oratoria	2000
<i>Moderantia</i> En la facultad de Teologia	500
En la de Canones	500
En la de Leyes	500
En la de Filosofia	500
Ayudante de Musica	2000
Señor Rector	2400
Judicio Fiscal	800
Contador	800
Secretario	1800
Pedel y Demas Subalternos	2400
Total	68000



Legajo

13-V-1830

La Comision se ha enterado de la M.ª orden de 28 de Diciembre ultimo en que S. M. ha tenido a bien suprimir la Universidad literaria de Mallorca; del proyecto de dotacion para su restablecimiento, formado por una comision del senado de la misma Universidad, y de la excitacion hecha a V.ª con el objeto de que se sirva concurrir a inclinar el piadoso animo del Rey N.º S.ª a que se digne conservar a los habitantes de las Baleares dicho cuerpo científico.

Consideradas las universidades como vehiculo de la ilustracion, que es el manantial inagotable de la publica prosperidad, son dignas de excitar en sumo grado el interes de cualquiera que alcance a conocer que un pais sin luces no llegará nunca a un estado floreciente de riqueza y bien estar; pero no siempre son asequibles los deseos que forman el patriotismo. Los institutos que propagan los conocimientos humanos son de ordinario muy costosos a la nacion que los sostiene, y de aqui es que suelen ser en muy corto numero aun en los paises opulentos y de vasto territorio: en el lugar de la residencia del Gobierno, y en algunos que otra fundacion de las de primer orden se hallan establecidas; y en las demas poblaciones solo existe la primera enseñanza y a lo mas algunas de aquellas catedras como de lenguas, y de ciencias matematicas y fisicas, que preparan la juventud estudiosa a subir a la altura del saber, o que son de un interes local para animar y dirigir alli la industria y el comercio. La Sociedad no podrá creer que Palma sea uno de los pueblos privilegiados donde convenga fijar uno de los grandes establecimientos literarios, que en último resultado reservará la sabiduria de S. M.: la utilidad que se ha dado a los estudios de las universidades es poderosa prueba de que se quiere organizar el sistema de la educacion publica de un modo mas concentrado y solido que el que ha reinado hasta

aquí; ni creará tampoco que la felicidad que podamos labrar por nosotros mismos dependa de que en la capital de las Balears se levante uno de estos ostentosos edificios. Por nuestra particular destinación podemos ser felices sin ser sabios, bastándonos que penetren en estas Islas algunos de los rayos de luz que se difundirán de las Universidades centrales.

Pero en Mallorca hay necesidad de conservar ciertas profesiones útiles; ha de haber en ellas teólogos, abogados, médicos y otros doctos individuos de varias clases. No se oculta esta urgencia a la Comisión informante; y aunque jurga que el interés privado nos traerá siempre hábiles profesores de cualquier ciencia y facultad; atendida la penuria pública y la justa protección que se merecen los talentos a las veces tan ricos en dotes de inteligencia como pobres y escasos en bienes de fortuna, pudiera solicitarse el beneficio de incorporación de los curules privados de Mallorca en alguna de las Universidades vecinas del continente español. Se pudiera restablecer el colegio de cirugía médica antes existente y con la dotación que disfrutaba: el colegio de abogados de esta capital podría señalar profesores de jurisprudencia en todos sus ramos: y los conventos de regulares que disfrutaban el dno. de patronato de algunas catedras de teología pudieran continuar enseñando esta ciencia; y a los maestros indotados se les podría asignar una gratificación competente pagadera por los alumnos mismos, a cuyos padres, o tutores sería siempre mas beneficiosa que el coste de mantenerlos en alguna de las Universidades de la Península.

Aun así se enseñarían mejor las facultades mayores, que no es por cierto la enseñanza de mas utilidad a estos Isleños. Llamados a surcar los mares para ponerse en comunicacion con la metropoli y con los puertos comerciales del globo, deben conocer la navegacion; y necesitado dar fomento a la circulacion interior, les importa conocer las artes que mejoran la industria mecánica: escuelas de matemáticas, de náutica,

de física, de química, de las lenguas mas comunes en los mercados de Europa y otras semejantes son las necesarias a los Balears, pues que sin ellas serian imposibles los adelantos por que hace votos el amor ilustrado del pais. Faltándonos pues de estas enseñanzas son las que fuera útil establecer, empresa que sin duda secundaria la Junta de Comercio del R. Conulado de Mallorca, pues que tienden a fomentar la riqueza pública. Contando con sus auxilios y cooperacion, y pidiendo, para el entero cubrimiento de los gastos que se ofuscaran la asignacion de los sobrantes de la Inquisicion en especial de los productos de la canonjia que disfruta, como tambien de los rendimientos de las Cortaderias que fuesen vacando, y beneficios eclesiásticos suprimibles; lograríamos ver planteados en la capital de las islas los ramos de instruccion pública mas analogos a sus necesidades y conveniencias. Con ellos, y con unas selectas bibliotecas que para mejora de los estudios se pudiera ir pausadamente formando, cree la Comisión quedarian satisfechos los patrióticos deseos de los Amigos del pais, quienes, si les place, podrán servir de representantes a S. M. segun las ideas que se acaban de proponer. Palma 12 Mayo 1830.

Juan Despuig
El Marq. del Palmero

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Handwritten signature or name, possibly "P. B. B." or similar, written in cursive script.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

